



COLEGIO MIRADOR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2017. 1° a 8°
AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA.
COLEGIO MIRADOR DE PUENTE ALTO

1.-DISPOSICIONES GENERALES.

El Plan Curricular del Colegio Mirador corresponde al Plan Común establecido por el , MINEDUC, de acuerdo a los sectores y sub sectores para cada nivel de enseñanza.

Art.1° El presente Reglamento Académico interno tiene el carácter de complementario, en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella.

Art. 2° Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento previa consulta al consejo de profesores, Coordinación Académica, orientador o a quien estime conveniente. Los casos que se presenten y que estén fuera de sus atribuciones serán remitidos al Departamento Provincial Cordillera, para su resolución.

Art. 3° La evaluación y promoción de los alumnos y alumnas del Colegio Mirador, está normada por los Decretos correspondientes emanados del MINEDUC:
A.- N° 511 y la Modificación del Art. 107.

2.-DE LA EVALUACIÓN.

Art. 4° Los alumnos y alumnas serán evaluados durante el proceso de aprendizaje y los resultados serán entregados en periodos semestrales.

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en trabajo de Departamento del Subsector, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo con las políticas y criterios institucionales. **Las evaluaciones de producto serán revisadas por la Coordinación Académica.** Una vez aplicado un procedimiento o instrumento evaluativo, el profesor entregará los resultados a los (las) alumnos (as) **EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 días.**

Art. 5° Las estrategias para evaluar los aprendizajes serán previamente comunicadas a los alumnos y alumnas y podrán consistir en: Prueba escrita, interrogación oral, trabajo grupal, investigación, dramatización, creación de material, diseños, exposición, etc.

Art. 6° La ponderación y la fecha de cada evaluación será comunicada a los alumnos y alumnas con anticipación. Es aconsejable que esta información quede registrada en el calendario mural que, para tal efecto, existe en cada sala. El registro de las evaluaciones en el calendario mural podrá ser realizado por el propio profesor o profesora o por un alumno o alumna especialmente designado (a) para esta tarea. El profesor o profesora sugerirá a los alumnos y alumnas que la misma información sea registrada en su agenda escolar.

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el (la) profesor (a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.



COLEGIO MIRADOR

El (la) profesor (a) deberá analizar los resultados arrojados por la evaluación y propondrá un plan remedial para las calificaciones resultantes de la evaluación de producto con más de un 25% de los (las) alumnos (as) de un curso que no haya logrado nota aprobatoria (mínimo un 4.0). El PREMA para el nuevo instrumento corresponderá a un 75% de exigencia.

Art. 7° Ante cualquier inasistencia a una calificación, de no haber Certificado Médico, el apoderado deberá justificar, al día siguiente de la evaluación en Secretaría de Dirección, en caso contrario, la ponderación de la Escala de Evaluación será de una exigencia del 70%.

Si la inasistencia a clases, es inferior a cinco días, la prueba se aplicará inmediatamente al retorno a clases del alumno o alumna., salvo que la situación y/o justificación expresada por apoderado de manera personal, amerite otra cosa. Esta situación la decidirá el profesor o profesora correspondiente. De ser así, el profesor o profesora de asignatura fijará otra fecha e informará de ella al alumno o alumna.

Art. 8° en caso de inasistencias a cualquier tipo de evaluación será responsabilidad del alumno o alumna desde 3° básico en adelante, el ponerse al día en todos los aspectos que se requiera.

Art. 9° En caso de sorprender a un alumno o alumna “dando información o solicitando ésta ” en una situación de evaluación, el profesor o profesora retirará la prueba y someterá posteriormente al alumno o alumna a una evaluación oral con un mayor grado de dificultad 70% ,independientemente de la sanción que amerite de acuerdo a las normas de convivencia.

Art. 10° Toda Evaluación (prueba escrita, oral, presentación, etc.) realizada o entregada fuera del plazo, sin una justificación pertinente será evaluada con una mayor exigencia.

Art. 11° Todos los alumnos y alumnas regulares del Establecimiento y que se encuentren en situación de normalidad podrán matricularse en el Colegio para el curso que han sido promovidos.

3.-DE LAS CALIFICACIONES

Art.12° Las calificaciones serán con un decimal y los promedios aritméticos semestrales con aproximación. En los promedios semestrales y anuales como también en promedio general se aproximarán las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior. Se entenderá además que:

Art. 13° Los alumnos serán calificados en todas las áreas y/ o subsectores que conforman el Plan de Estudio. Utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero). Según el reglamento 511.

Art.14° Todos los alumnos (as) de Educación Media tendrán evaluaciones diagnósticas al inicio de cada año lectivo y evaluaciones formativas y sumativas durante el proceso de enseñanza –aprendizaje.



COLEGIO MIRADOR

Art.15° En aquel caso en que el alumno(a) sea evaluado (a) en forma deficiente en la evaluación diagnóstica, se deberá informar debidamente a los apoderados a la semana subsiguiente, por escrito con medidas remediales determinadas por el Colegio.

Art.16° Los alumnos podrán tener más de **dos pruebas parciales** del Plan Común en un mismo día, según conste en el calendario de pruebas.

Art.17° El resultado final de las calificaciones será la **suma de las notas parciales** del Plan común, de acuerdo al número de horas de cada Plan, en los niveles que corresponda.

Art.18° En los subsectores que se requiera realizar evaluaciones acumulativas y/o sumativas correspondientes a trabajos de investigación, disertaciones, obras de teatro, trabajos prácticos de artes, educación física y otras deberá entregarse previamente la Pauta de Cotejo o Rúbrica a U.T.P. para su validación. Una vez aprobada, deberá entregarse un ejemplar a cada alumno que se evaluará.

Art.19° La nota semestral en cada área o subsector será **el promedio de las calificaciones parciales**, expresadas con un decimal con *aproximación*. La **Nota Anual** de cada Área o Subsector será el **Promedio de las calificaciones semestrales**, con un *decimal aproximado a la centésima* al segundo.

Art.20° El **Promedio Final General Anual** se obtiene del promedio de la nota final de cada área o subsector, *con aproximación*.

Art. 21° **Las pruebas coeficiente dos de cada semestre tendrán carácter de síntesis de todos los contenidos relevantes.**

Art. 22° Los apoderados serán informados de las calificaciones en dos ocasiones como mínimo, en cada semestre y recibirán un Informe de Personalidad en dos ocasiones como mínimo, durante el año escolar.

Art. 23° **Calificaciones Parciales**

1° y 8° tendrán las evaluaciones según los objetivos de aprendizaje.

4.-DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Art. 24° Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que cumplan con un 85% de asistencia.

No obstante lo anterior, la Dirección podrá decidir la repitencia de aquellos alumnos y alumnas que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas en relación a los aprendizajes esperados y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



COLEGIO MIRADOR

Art. 25° Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° y 8° básico que:

- a. Tengan a lo menos un 85% de asistencia y
- b. Aprueben todas las Asignaturas o,
- c. Reprobando una asignatura y obtengan promedio general igual o superior a 4,5
- d. Reprueben dos asignaturas o sub sectores, logren un general igual o superior a 5,0

Art. 26° Aquellos alumnos que tengan promedio 3.9 final anual en una asignatura, tendrán derecho a rendir una prueba especial para poder optar al 4.0, no obstante, esa prueba escrita, dependiendo de su nivel de logro obtenido, si este es igual o superior al 60% de logro, aprobará el subsector reevaluado, en caso contrario, su promedio final en esa asignatura será 3.9.

Esa evaluación tiene que ser avisada al alumno de manera personal por el profesor de la asignatura con dos días de anticipación.

Art. 27° Repetirán curso los alumnos y alumnas que no cumplan lo señalado en los artículos anteriores.

Art. 28° La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

Art. 29° La exención en la asignatura de inglés se considerará cuando sea acreditada por un profesor o profesional especialista. No obstante, el alumno asistirá regularmente a la clase.

5.-NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 30° Al término del año escolar los alumnos y alumnas recibirán un informe final de calificaciones donde se señalaran las notas finales en cada una de las asignaturas del respectivo plan de estudio, así como su situación final. Además se les entregará un informe de personalidad.

Art. 31° Aquellos apoderados que necesiten finalizar anticipadamente el año escolar o no vayan a renovar la matrícula para el siguiente año, deben dar el aviso correspondiente a secretaría académica para preparar la documentación necesaria. Además deben justificar o demostrar el motivo por el cual solicita el cierre de año.

Art. 32° Los alumnos y alumnas que al concluir el año escolar se encuentren en situación escolar de condicionalidad, repitencia de año y/o promedio final inferior a 5,0, perderán su derecho automático de matrícula en el Colegio. En estos casos, se podrá solicitar matrícula a la Dirección del Colegio, exponiendo por escrito el caso con los atenuantes que estime oportuno someter a consideración. El Director, oído al consejo de Profesores, Psicólogo orientador, Inspector y a quien estime conveniente, resolverá el caso.

Art. 33° Aquellos alumnos y alumnas que se incorporen a lo largo del año escolar, deberán presentar la totalidad de las calificaciones del Establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para



COLEGIO MIRADOR

todos los efectos de promoción final. La documentación de alumnos y alumnas proveniente del extranjero deberá ser debidamente acreditada por el MINEDUC.

Art. 34 ° El Director del Colegio cuando lo estime conveniente asesorado por el consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente, tales como: Alumnos y Alumnas que deberán cumplir con el servicio Militar Obligatorio, enfermedad prolongada, ausencias por traslados al extranjero, etc.

6.-DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 35° Los alumnos y alumnas con impedimento para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberán presentar la documentación que acredite dicho impedimento antes del 30 de abril de cada año, y los antecedentes remitidos por los profesores o profesional respectivos que le solicite el colegio. En conocimiento de ello el Director en conjunto con el profesor o profesora correspondiente, Psicopedagoga, u otros profesionales que estime conveniente, arbitrará las medidas necesarias para que dicho alumno o alumna sea evaluado en las áreas que corresponda en forma diferente al resto del curso. Estas evaluaciones podrán considerar entre otras las siguientes estrategias:

- a. Evaluaciones que eviten la incidencia de la dificultad específica en los resultados
- b. Contenido fraccionado según necesidades detectadas.
- c. Tiempo mayor para permitir elaborar una respuesta.
- d. Número mayor de evaluaciones.

Art. 36° Por razones excepcionales y debidamente fundadas (de carácter medico u otras), se estudiará la eximición de actividades de un sector de aprendizaje y en casos extraordinarios, se podrá considerar la posibilidad de eximición de todo un sub sector de aprendizaje o asignatura.

Art.37°-Los alumnos que estén imposibilitados de efectuar la clase de Educación Física (Eximición de esta asignatura con certificado médico actualizado) , recibirán su calificación en base a trabajos de investigación sobre temas relacionados con el área o subsector , asignado por el profesor respectivo .

Art.38° Los alumnos con necesidades educativas especiales, debidamente certificadas. En conformidad al procedimiento que estipula el Ministerio de Educación, serán evaluadas diferencialmente.

Art.39° La evaluación podrá tener una duración de un semestre o de un año lectivo, de acuerdo a los antecedentes entregados por los especialistas, previa resolución conjunta entre Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y Orientación.

Art.40° Los procedimientos de evaluación se referirán a los **mismos contenidos y objetivos planificados para el curso**, y con **el mismo porcentaje de exigencia**, pero el



COLEGIO MIRADOR

Procedimiento o instrumento de evaluación variará dependiendo de las características especiales de los alumnos.

Art.41° Las necesidades educativas especiales son informadas inicialmente por el profesor de la asignatura, por el profesor jefe, o apoderado y **evaluados por un profesional competente**. La petición de evaluar en forma diferenciada, debe ser presentada antes del 30 de abril del año lectivo, al Jefe de la Unidad Técnica y/u Orientación. Una vez evaluada la solicitud y considerando los informes de los especialistas; del profesor jefe, y del profesor de asignatura, la situación será definida por la Dirección del Colegio con informe de Unidad Técnica y por Coordinación Psicopedagógica. El apoderado establecerá el compromiso de llevar a cabo todas las gestiones, procedimientos y/o tratamientos que permitan al alumno (a) superar las dificultades y la entrega de informes de avance semestrales por parte del especialista tratante.

Art.42° Las actas de registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédulas nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Art.43° **DE LA EXIMICIÓN:** Todo alumno y alumna desde 5° Básico a IV ° Medio, que tenga promedio de notas igual o superior a seis, en determinado o determinados subsectores, **el primer semestre no habrá eximición de la prueba de síntesis** solo a fines del segundo semestre se eximirán de la prueba de síntesis de las distintas asignaturas los alumnos que cumplan con una nota 6.0 o superior, y además que su hoja de vida NO presente faltas reiteradas falta grave del segundo semestre y/o gravísima del primer semestre o segundo, las excepciones las resolverá el profesor jefe en conjunto con el profesor de asignatura.

Los alumnos que por diversas razones, ingresan al Colegio Mirador a partir del mes de junio del año en curso, NO tendrán la opción de eximición por ese año académico.

Art.44° **Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial.**

Art.45° Será facultad del Director interpretar las normativas contenidas en el presente Reglamento y además, resolver las situaciones sobre evaluación y promoción no previstas en él



COLEGIO MIRADOR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2017. I° y II°
AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA
COLEGIO MIRADOR DE PUENTE ALTO

1.-DISPOSICIONES GENERALES.

El Plan Curricular del Colegio Mirador corresponde al Plan Común establecido por el , MINEDUC, de acuerdo a las asignaturas para cada nivel de enseñanza.

Art.1° El presente Reglamento Académico interno tiene el carácter de complementario, en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella.

Art. 2° Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento previa consulta al consejo de profesores, Coordinación Académica, Sicóloga o a quien estime conveniente.

Los casos que se presenten y que estén fuera de sus atribuciones serán remitidos al Departamento Provincial de Educación Cordillera , para su resolución.

Art. 3° La evaluación y promoción de los alumnos y alumnas del Colegio Mirador, está normada por los Decretos correspondientes emanados del MINEDUC: Decreto N° 112

2.-DE LA EVALUACIÓN.

Art. 4° Los alumnos y alumnas serán evaluados durante el proceso de aprendizaje y los resultados serán entregados en periodos semestrales. El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en trabajo de Departamento del Subsector, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo con las políticas y criterios institucionales. **Las evaluaciones de producto serán revisadas por la Coordinación Académica.** Una vez aplicado un procedimiento o instrumento evaluativo, el profesor entregará los resultados a los (las) alumnos (as) **EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 días.**

Art. 5° Las estrategias para evaluar los aprendizajes serán previamente comunicadas a los alumnos y alumnas y podrán consistir en: Prueba escrita, interrogación oral, trabajo grupal, investigación, dramatización, creación de material, diseños, exposición, etc.

Art. 6° La ponderación y la fecha de cada evaluación será comunicada a los alumnos y alumnas con anticipación. Es aconsejable que esta información quede registrada en el calendario mural, y en la agenda del alumno y alumna El registro de las evaluaciones Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el (la) profesor (a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0. El (la) profesor (a) deberá analizar los resultados arrojados por la evaluación y propondrá un plan remedial para las calificaciones resultantes de la evaluación de producto con más de un 25% de los (las) alumnos (as) de un curso que no haya logrado



COLEGIO MIRADOR

nota aprobatoria (mínimo un 4.0). El PREMA para el nuevo instrumento corresponderá a El PREMA para el nuevo instrumento corresponderá a un 60% de exigencia.

Art. 7° Ante cualquier inasistencia a una calificación, de no haber Certificado Médico, el apoderado deberá justificar, al día siguiente de la evaluación en Secretaría de Dirección, en caso contrario, la ponderación de la Escala de Evaluación será de una exigencia del 70%.

Si la inasistencia a clases, es inferior a cinco días, la prueba se aplicará inmediatamente al retorno a clases del alumno o alumna., salvo que la situación y/o justificación expresada por apoderado de manera personal, amerite otra cosa. Esta situación la decidirá el profesor o profesora correspondiente. De ser así, el profesor o profesora de asignatura fijará otra fecha e informará de ella al alumno o alumna.

Art. 8° En caso de inasistencias a cualquier tipo de evaluación será responsabilidad del alumno o alumna desde 3° básico en adelante, el ponerse al día en todos los aspectos que se requiera.

Art. 9° En caso de sorprender a un alumno o alumna “dando información o solicitando ésta ” en una situación de evaluación, el profesor o profesora retirará la prueba y someterá posteriormente al alumno o alumna a una evaluación oral o escrita con un mayor grado de dificultad 70% , considerándose como falta grave en reglamento de convivencia.

Art. 10° Toda Evaluación (prueba escrita, oral, presentación, etc.) realizada o entregada fuera del plazo, sin una justificación pertinente será evaluada con una mayor exigencia.

Art. 11° Todos los alumnos y alumnas regulares del Establecimiento y que se encuentren en situación de normalidad podrán matricularse en el Colegio para el curso que han sido promovidos.

3.-DE LAS CALIFICACIONES

Art.12° Las calificaciones serán con un decimal y los promedios aritméticos semestrales con aproximación. En los promedios semestrales y anuales como también en promedio general se aproximarán las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior. Se entenderá además que:

Art. 13° Los alumnos serán calificados en todas las áreas y/ o subsectores que conforman el Plan de Estudio. Utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero). Según el decreto 112

Art.14° La primera evaluación de todos los alumnos (as) de Educación Media corresponderá a la Unidad Inicial, la cual llevará una calificación, además de todas las evaluaciones formativas y sumativas que se desarrollarán durante el proceso de enseñanza –aprendizaje.

Art.15° En aquel caso en que el alumno(a) obtenga un resultado de logro deficiente en la evaluación diagnóstica, se deberá informar debidamente a los apoderados a la semana subsiguiente, por escrito con medidas remediales determinadas por el Colegio.



COLEGIO MIRADOR

Art.16° Los alumnos podrán tener más de **dos pruebas parciales** del Plan Común en un mismo día, según conste en el calendario de pruebas.

Art.17° El resultado final de las calificaciones será la **suma de las notas parciales** del Plan común, de acuerdo al número de horas de cada Plan, en los niveles que corresponda.

Art.18° En los subsectores que se requiera realizar evaluaciones acumulativas y/o sumativas correspondientes a trabajos de investigación, disertaciones, obras de teatro, trabajos prácticos de artes, educación física y otras deberá entregarse previamente la Pauta de Cotejo o Rúbrica a U.T.P. para su validación. Una vez aprobada, deberá entregarse un ejemplar a cada alumno que se evaluará.

Art.19° La nota semestral en cada área o subsector será **el promedio de las calificaciones parciales**, expresadas con un decimal con *aproximación*. La **Nota Anual** de cada Área o Subsector será el **Promedio de las calificaciones semestrales**, con un *decimal aproximado a la centésima* al segundo.

Art.20° El **Promedio Final General Anual** se obtiene del promedio de la nota final de cada área o subsector, *con aproximación*.

Art. 21° **DE LA EXIMICIÓN:** Todo alumno y alumna desde 5° Básico a IV ° Medio, que tenga promedio de notas igual o superior a seis, en determinados *asignaturas*, sólo a fines del segundo semestre se eximirán de la prueba de síntesis de las distintas asignaturas los alumnos que cumplan con una nota 59.5 o superior, y además que su hoja de vida NO presente faltas reiteradas falta grave del segundo semestre y/o gravísima del primer semestre y segundo, las excepciones las resolverá el profesor jefe en conjunto con el profesor de asignatura si lo amerita.

Los alumnos que por diversas razones, ingresan al Colegio Mirador a partir del mes de junio del año en curso, NO tendrán la opción de eximición por ese año académico.

La prueba finales de cada semestre incluirán los contenidos más relevantes del semestre de todas las asignaturas acordados por el o la profesor/a de esta y Coordinación Académica.

Art. 22° Los apoderados serán informados de las calificaciones en dos ocasiones como mínimo, en cada semestre y recibirán un Informe de Personalidad en dos ocasiones como mínimo, durante el año escolar.

Art. 23° Calificaciones Parciales EN ESTE ITEM SE DECIDIÓ NO CAMBIAR POR EL CUADRO.

1° y 2° año medio tendrán un número de calificaciones
Según la cantidad de objetivos de aprendizaje de la
asignatura.



COLEGIO MIRADOR

4.-DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Art. 24° Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que cumplan con un 85% de asistencia. No obstante lo anterior, la Dirección podrá decidir la repitencia de aquellos alumnos y alumnas que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas en relación a los aprendizajes esperados y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Art. 25° Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° y 2 Medio que:

- e. Tengan a lo menos un 85% de asistencia y
- f. Aprueben todas las Asignaturas o,
- g. Reprobando una asignatura y obtengan promedio general igual o superior a 4,5
- h. Reprueben dos asignaturas o sub sectores, logren un promedio general igual o superior a 5,0

Art. 26° Aquellos alumnos que tengan promedio 3.9 final anual en una asignatura, tendrán derecho a rendir una prueba especial para poder optar al 4.0, no obstante, esa prueba escrita, dependiendo de su nivel de logro obtenido, si este es igual o superior al 60% de logro, aprobará el subsector reevaluado, en caso contrario, su promedio final en esa asignatura será 3.9.

Esa evaluación tiene que ser avisada al alumno de manera personal por el profesor de la asignatura con dos días de anticipación.

Art. 27° Repetirán curso los alumnos y alumnas que no cumplan lo señalado en los artículos anteriores.

Art. 28° La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

Art. 29° La exención en la asignatura de inglés se considerará cuando sea acreditada por un médico especialista. No obstante lo anterior, el/ la estudiante deberá permanecer en sala de clases durante la asignatura y será evaluada con trabajos de acuerdo a las instrucciones entregadas por Sicopedagogía al Profesor/ a de la asignatura

5.-NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 30° Al término del año escolar los alumnos y alumnas recibirán un informe final de calificaciones donde se señalaran las notas finales en cada una de las asignaturas del respectivo plan de estudio, así como su situación final. Además se les entregará un informe de personalidad.

Art. 31° Aquellos apoderados que necesiten finalizar anticipadamente el año escolar o no vayan a renovar la matrícula para el siguiente año, deben dar el aviso correspondiente a secretaría académica con los debidos documentos que indique el motivo de la solicitud del cierre, y luego preparar la documentación necesaria.



COLEGIO MIRADOR

Art. 32° Los alumnos y alumnas que al concluir el año escolar se encuentren en situación de repitencia por asistencia, deberán elevar una carta de solicitud de promoción a Dirección quien, en conjunto con el Equipo Directivo y oído el Consejo de Profesores, resolverá la promoción, debiendo el apoderado firmar una carta de Compromiso de Asistencia.

Art. 33° Aquellos alumnos y alumnas que se incorporen a lo largo del año escolar, deberán presentar la totalidad de las calificaciones del Establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. La documentación de alumnos y alumnas proveniente del extranjero deberá ser debidamente acreditada por el Mineduc.

Art. 34 ° El Director del Colegio cuando lo estime conveniente asesorado por el consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente, tales como: Alumnos y Alumnas que deberán cumplir con el servicio Militar Obligatorio, enfermedad prolongada, ausencias por traslados al extranjero, etc.

6.-DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

**Equipo de
Gestión**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

En general, la situación de Evaluación Diferenciada es considerada de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables por el propio estudiante, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas. Por lo tanto, se podrá rechazar una solicitud, cuando el equipo de apoyo interno, coordinación académica en conjunto con los docentes pertinentes, determinen que el estudiante posee estrategias y herramientas necesarias para continuar su escolaridad, sin estos andamiajes.



COLEGIO MIRADOR

Solicitud, Procedimiento y Consideraciones para Evaluación Diferenciada:

1. Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, y basados en el decreto N° 170 del MINEDUC, que promueve un diagnóstico integral del estudiante, se deberán presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación diferenciada.

- Informe externo psicopedagógico, psicológico neurológico o psiquiátrico entre otros; estos deben estar actualizados para determinar apoyo específico que necesita el estudiante. De este modo, los certificados o informes de otros profesionales son complementarios y no concluyentes en la resolución. Cada caso será estudiado por el equipo a cargo (coordinación y psicopedagogía)
- Los apoderados firmaran un compromiso con la Coordinación Académica del ciclo solicitando la Evaluación diferenciada donde se explicará el procedimiento con su alumno. En esta se debe consignar diagnóstico, las asignatura(s) que se requiere y apoyos que está recibiendo.

2. Estos antecedentes actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica, estos sólo servirán como antecedentes.

3. La fecha de entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada para cada año será hasta el 30 de abril como plazo máximo. Los antecedentes entregados después de esta fecha, podrán ser evaluados para el segundo semestre de ese año.

4. Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre hasta el día 15 de agosto del año en curso, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha, no será considerada para la implementación de Evaluaciones Diferenciales para el segundo semestre. En caso de otorgar la Evaluación Diferenciada el segundo semestre, esta no tendrá carácter retroactivo para el primer semestre. Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.

5. Los apoderados deberán presentar a lo menos una vez al año (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada) un informe de estado de avance o seguimiento del proceso realizado, cuando sea requerido por los especialistas internos.

6. La documentación para solicitar Evaluación Diferenciada debe ser entregada directamente a la psicopedagoga.

7. Estos antecedentes serán evaluados para ver la pertinencia de la solicitud y tipo de apoyo que se requiere, por coordinador(a) académico(a) del ciclo correspondiente, psicopedagoga profesor jefe y profesor de asignatura correspondiente.



COLEGIO MIRADOR

8. Los aspectos que se considerarán para otorgar Evaluación Diferenciada, son los siguientes:

- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico (informe del profesor de la asignatura en estudio).
- Antecedentes históricos del alumno(a) en relación a las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada y compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el colegio.
- El compromiso del alumno(a) en relación a su responsabilidad académica, de modo que la Evaluación Diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades.
- En el caso de presentar advertencia de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se estudiará caso a caso, si procede otorgar el beneficio de Evaluación Diferenciada.

9. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará a través de una reunión donde padres psicopedagoga y coordinador correspondiente firmarán "Protocolo de Trabajo Escolar Diferenciado" donde se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y del colegio.

- a. Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia en el colegio.
- b. Los estudiantes por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con nuestro Proyecto Educativo.
- c. Los apoyos que brindará el colegio, contemplan una o más de las siguientes alternativas:
 - **Atención Diferenciada:**
 - ✓ Supervisar y reforzar positivamente.
 - ✓ Dar ubicación cercana al profesor.
 - ✓ Dar la oportunidad de responder dudas en actividades de aprendizaje y en evaluaciones.
 - ✓ Otorgar tiempo adicional en trabajos y evaluaciones.
 - ✓ Incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de contenidos y procesos de aprendizajes. Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de que entregue la evaluación.
 - **Evaluación Diferenciada:**
 - ✓ Adaptación de instrumento de evaluación, de forma que este no sea una barrera para que el estudiante pueda dar cuenta de sus reales aprendizajes.
 - ✓ Realizar interrogaciones orales o trabajos complementarios.



COLEGIO MIRADOR

10. El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada o Atención Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.

11. Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito el Registro de Evaluaciones Diferenciadas del correspondiente ciclo, en el cual se detalla las áreas, periodo y las medidas específicas para cada estudiante.

12. La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios y evaluación y promoción vigente.

Causas de revocación de la Evaluación Diferenciada:

1. Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda y sin informe de alta.
2. No presentación de rechequeos o informes de avances cuando se requiera.
3. Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, etc.).

Art. 35° Los alumnos y alumnas con impedimento para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberán presentar la documentación que acredite dicho impedimento antes del 30 de abril de cada año, y los antecedentes remitidos por los profesores respectivos que le solicite el colegio. En conocimiento de ello el Director en conjunto con el profesor o profesora correspondiente, Psicopedagoga, u otros profesionales que estime conveniente, arbitrará las medidas necesarias para que dicho alumno o alumna sea evaluado en las áreas que corresponda en forma diferente al resto del curso. Estas evaluaciones podrán considerar entre otras las siguientes estrategias:

- e. Evaluaciones que eviten la incidencia de la dificultad específica en los resultados
- f. Contenido fraccionado según necesidades detectadas.
- g. Tiempo mayor para permitir elaborar una respuesta.
- h. Número mayor de evaluaciones.

Art. 36° Por razones excepcionales y debidamente fundadas (de carácter médico u otras), se estudiará la eximición de actividades de un sector de aprendizaje y en casos extraordinarios, se podrá considerar la posibilidad de eximición de todo un sub sector de aprendizaje o asignatura. Art. 37°- Los alumnos que estén imposibilitados de efectuar la clase de Educación

Física (Eximición de esta asignatura con certificado médico actualizado) , recibirán su calificación en base a trabajos de investigación sobre temas relacionados con el área o subsector , asignado por el profesor respectivo .



COLEGIO MIRADOR

Art.38° Los alumnos con necesidades educativas especiales, debidamente certificadas. En conformidad al procedimiento que estipula el Ministerio de Educación, serán evaluadas diferencialmente.

Art.39° La evaluación podrá tener una duración de un semestre o de un año lectivo, de acuerdo a los antecedentes entregados por los especialistas, previa resolución conjunta entre Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y Orientación.

Art.40° Los procedimientos de evaluación se referirán a los **mismos contenidos y objetivos planificados para el curso**, y con **el mismo porcentaje de exigencia**, pero el procedimiento o instrumento de evaluación variará dependiendo de las características especiales de los alumnos.

Art.41° Las necesidades educativas especiales son informadas inicialmente por el profesor de la asignatura, por el profesor jefe, o apoderado y **evaluados por un profesional competente**. La petición de evaluar en forma diferenciada, debe ser presentada antes del 30 de abril del año lectivo, al Jefe de la Unidad Técnica y/u Orientación. Una vez evaluada la solicitud y considerando los informes de los especialistas; del profesor jefe, y del profesor de asignatura, la situación será definida por la Dirección del Colegio con informe de Unidad Técnica y por Coordinación Psicopedagógica.

El apoderado establecerá el compromiso de llevar a cabo todas las gestiones, procedimientos y/o tratamientos que permitan al alumno (a) superar las dificultades y la entrega de informes de avance semestrales por parte del especialista tratante.

Art.42° Las actas de registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédulas nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Art.43° Será facultad del Director interpretar las normativas contenidas en el presente Reglamento y además, resolver las situaciones sobre evaluación y promoción no previstas en él.



COLEGIO MIRADOR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2017. PARA 3º
Y 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA
COLEGIO MIRADOR DE PUENTE ALTO

1.-DISPOSICIONES GENERALES.

El Plan Curricular del Colegio Mirador corresponde al Plan Común establecido por el , MINEDUC, de acuerdo a las asignaturas para cada nivel de enseñanza.

Art.1º El presente Reglamento Académico interno tiene el carácter de complementario, en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella.

Art. 2º Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento previa consulta al consejo de profesores, Coordinación Académica, Sicóloga o a quien estime conveniente.

Los casos que se presenten y que estén fuera de sus atribuciones serán remitidos al Departamento Provincial de Educación, Provincial Cordillera para su resolución.

Art. 3º La evaluación y promoción de los alumnos y alumnas del Colegio Mirador, está normada por los Decretos correspondientes emanados del MINEDUC:

A.- N° 83 de 2001: para 3º y 4º medio.

B.- N° 158 de 1999, que complementa el D. N° 511/97 y 112/99

2.-DE LA EVALUACIÓN.

Art. 4º Los alumnos y alumnas serán evaluados durante el proceso de aprendizaje y los resultados serán entregados en periodos semestrales.

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en trabajo de Departamento del Subsector, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo con las políticas y criterios institucionales. **Las evaluaciones de producto serán revisadas por la Coordinación Académica.** Una vez aplicado un procedimiento o instrumento evaluativo, el profesor entregará los resultados a los (las) alumnos (as) **EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 días hábiles**

Art. 5º Las estrategias para evaluar los aprendizajes serán previamente comunicadas a los alumnos y alumnas y podrán consistir en: Prueba escrita, interrogación oral, trabajo grupal, investigación, dramatización, creación de material, diseños, exposición, etc.

Art. 6º La ponderación y la fecha de cada evaluación será comunicada a los alumnos y alumnas con anticipación. Es aconsejable que esta información quede registrada en el calendario mural que, para tal efecto, existe en cada sala. El registro de las evaluaciones en el calendario mural podrá ser realizado por el propio profesor o profesora o por un alumno o alumna especialmente designado (a) para esta tarea. El profesor o profesora sugerirá a los alumnos y alumnas que la misma información sea registrada en su agenda escolar.



COLEGIO MIRADOR

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el (la) profesor (a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.1. El (la) profesor (a) deberá analizar los resultados arrojados por la evaluación y propondrá un plan remedial para las calificaciones resultantes de la evaluación de producto con más de un 25% de los (las) alumnos (as) de un curso que no haya logrado nota aprobatoria (mínimo un 4.0). El PREMA para el nuevo instrumento corresponderá a un 70% de exigencia.

Art. 7° Ante cualquier inasistencia a una calificación, de no haber Certificado Médico, el apoderado deberá justificar, el día siguiente de la evaluación en Secretaría de Dirección, en caso contrario, la ponderación de la Escala de Evaluación será de una exigencia del 70%. Si la inasistencia a clases, es inferior a cinco días, la prueba se aplicará inmediatamente al retorno a clases del alumno o alumna., salvo que la situación y/o justificación expresada por apoderado de manera personal, amerite otra cosa. Esta situación la decidirá el profesor o profesora correspondiente. De ser así, el profesor o profesora de asignatura fijará otra fecha e informará de ella al alumno o alumna.

Art. 8° en caso de inasistencias a cualquier tipo de evaluación será responsabilidad del alumno o alumna desde 3° básico en adelante, el ponerse al día en todos los aspectos que se requiera.

Art. 9° En caso de sorprender a un alumno o alumna “dando información o solicitando ésta ” en una situación de evaluación, el profesor o profesora retirará la prueba y someterá posteriormente al alumno o alumna a una evaluación oral o escrita con un mayor grado de dificultad 70% ,considerándola como una falta grave según el reglamento de convivencia.

Art. 10° Toda Evaluación (prueba escrita, oral, presentación, etc.) realizada o entregada fuera del plazo, sin una justificación pertinente será evaluada con una mayor exigencia del 70%.

Art. 11° Todos los alumnos y alumnas regulares del Establecimiento y que se encuentren en situación de normalidad podrán matricularse en el Colegio para el curso que han sido promovidos.

3.-DE LAS CALIFICACIONES

Art.12° Las calificaciones serán con un decimal y los promedios aritméticos semestrales con aproximación. En los promedios semestrales y anuales como también en promedio general se aproximarán las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior. Se entenderá además que:

Art. 13° Los alumnos serán calificados en todas las áreas y/ o subsectores que conforman el Plan de Estudio. Utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero). Según decreto 83.



COLEGIO MIRADOR

Art.14° Todos los alumnos (as) de Educación Media tendrán evaluaciones diagnósticas al inicio de cada año lectivo y evaluaciones formativas y sumativas durante el proceso de enseñanza –aprendizaje.

Art.15° En aquel caso en que el alumno(a) sea evaluado un logro deficiente en la evaluación diagnóstica, se deberá informar debidamente a los apoderados a la semana subsiguiente, por escrito con medidas remediales determinadas por el Colegio.

Art.16° Los alumnos podrán tener más de **dos pruebas parciales** del Plan Común en un mismo día, según conste en el calendario de pruebas.

Art.17° El resultado final de las calificaciones será la **suma de las notas parciales** del Plan común, de acuerdo al número de horas de cada Plan, en los niveles que corresponda.

Art.18° En los subsectores que se requiera realizar evaluaciones acumulativas y/o sumativas correspondientes a trabajos de investigación, disertaciones, obras de teatro, trabajos prácticos de artes, educación física y otras deberá entregarse previamente la Pauta de Cotejo o Rúbrica a U.T.P. para su validación. Una vez aprobada, deberá entregarse un ejemplar a cada alumno que se evaluará.

Art.19° La nota semestral en cada área o subsector será **el promedio de las calificaciones parciales**, expresadas con un decimal con *aproximación*. La **Nota Anual** de cada Área o Subsector será el **Promedio de las calificaciones semestrales**, con un *decimal aproximado a la centésima*.

Art.20° El **Promedio Final General Anual** se obtiene del promedio de la nota final de cada área o subsector, *con aproximación*.

Art. 21° **DE LA EXIMICIÓN:** Todo alumno y alumna desde 5° Básico a IV ° Medio, que tenga promedio de notas igual o superior a seis, en determinados *asignaturas*, sólo a fines del segundo semestre se eximirán de la prueba de síntesis de las distintas asignaturas los alumnos que cumplan con una nota 59.5 o superior, y además que su hoja de vida NO presente faltas reiteradas falta grave del segundo semestre y/o gravísima del primer semestre y segundo, las excepciones las resolverá el profesor jefe en conjunto con el profesor de asignatura si lo amerita.

Los alumnos que por diversas razones, ingresan al Colegio Mirador a partir del mes de junio del año en curso, NO tendrán la opción de eximición por ese año académico.

La prueba finales de cada semestre incluirán los contenidos más relevantes del semestre de todas las asignaturas acordados por el o la profesor/a de esta y Coordinación Académica.



COLEGIO MIRADOR

Art. 22° Los apoderados serán informados de las calificaciones en dos ocasiones como mínimo, en cada semestre y recibirán un Informe de Personalidad en dos ocasiones como mínimo, durante el año escolar.

Art. 23° **Calificaciones Parciales**

3° y 4° año medio tendrán un número de calificaciones
Mínimas tendrán relación con los objetivos de aprendizaje de cada sub-sector

4.-DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Art. 24° Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que cumplan con un 85% de asistencia.

Art. 25° Serán promovidos los alumnos y alumnas de 3° y 4° Medio que:

- i. Tengan a lo menos un 85% de asistencia y
- j. Aprueben todas las Asignaturas o,
- k. Reprobando una asignatura y obtengan promedio general igual o superior a 4,5 o,
- l. Reprueben dos asignaturas o sub sectores, logren un general igual o superior a 5,0
- m. En 3° y 4° medio si entre las dos asignaturas o sub sectores reprobados se encuentren Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos y alumnas serán promovidos siempre que su promedio sea igual o superior 5,5.

Art. 26° Aquellos alumnos que tengan promedio 3.9 final anual en una asignatura, tendrán derecho a rendir una prueba especial para poder optar al 4.0, no obstante, esa prueba escrita, dependiendo de su nivel de logro obtenido, si este es igual o superior al 60% de logro, aprobará el subsector reevaluado, en caso contrario, su promedio final en esa asignatura será 3.8. Esa evaluación tiene que ser avisada al alumno de manera personal por el profesor de la asignatura con dos días de anticipación.

Art. 27° Repetirán curso los alumnos y alumnas que no cumplan lo señalado en los artículos anteriores.

Art. 28° La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

Art. 29° La exención en la asignatura de inglés se considerará cuando sea acreditada por un médico especialista. No obstante lo anterior, el/ la estudiante deberá permanecer en sala de clases durante la asignatura y será evaluada con trabajos de acuerdo a las instrucciones entregadas por Sicopedagogía al Profesor/ a de la asignatura.



COLEGIO MIRADOR

5.-NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 30° Al término del año escolar los alumnos y alumnas recibirán un informe final de calificaciones donde se señalarán las notas finales en cada una de las asignaturas del respectivo plan de estudio, así como su situación final. Además se les entregará un informe de personalidad.

Art. 31° Aquellos apoderados que necesiten finalizar anticipadamente el año escolar o no vayan a renovar la matrícula para el siguiente año, deben dar el aviso correspondiente a secretaría académica presentando la documentación que justifique el cierre, luego se preparara la documentación necesaria.

Art. 32° Los alumnos y alumnas que al concluir el año escolar se encuentren en situación de repitencia por asistencia, deberán elevar una carta de solicitud de promoción a Dirección quien, en conjunto con el Equipo Directivo y oído el Consejo de Profesores, resolverá la promoción, debiendo el apoderado firmar una carta de Compromiso de Asistencia.

Art. 33° Aquellos alumnos y alumnas que se incorporen a lo largo del año escolar, deberán presentar la totalidad de las calificaciones del Establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas respectivas y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. La documentación de alumnos y alumnas proveniente del extranjero deberá ser debidamente acreditada por el Mineduc.

Art. 34 ° El Director del Colegio cuando lo estime conveniente asesorado por el consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente, tales como: Alumnos y Alumnas que deberán cumplir con el servicio Militar Obligatorio, enfermedad prolongada, ausencias por traslados al extranjero, etc.

6.-DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

Equipo de
Gestión

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

En general, la situación de Evaluación Diferenciada es considerada de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables por el propio estudiante, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas. Por lo tanto, se podrá rechazar una solicitud, cuando el equipo de apoyo interno, coordinación académica en conjunto con los docentes pertinentes, determinen que el



COLEGIO MIRADOR

estudiante posee estrategias y herramientas necesarias para continuar su escolaridad, sin estos andamiajes.

Solicitud, Procedimiento y Consideraciones para Evaluación Diferenciada:

1. Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, y basados en el decreto N° 170 del MINEDUC, que promueve un diagnóstico integral del estudiante, se deberán presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación diferenciada.

- Informe externo psicopedagógico, psicológico neurológico o psiquiátrico entre otros; estos deben estar actualizados para determinar apoyo específico que necesita el estudiante. De este modo, los certificados o informes de otros profesionales son complementarios y no concluyentes en la resolución. Cada caso será estudiado por el equipo a cargo (coordinación y psicopedagogía)
- Los apoderados firmaran un compromiso con la Coordinación Académica del ciclo solicitando la Evaluación diferenciada donde se explicará el procedimiento con su alumno. En esta se debe consignar diagnóstico, las asignatura(s) que se requiere y apoyos que está recibiendo.

2. Estos antecedentes actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica, estos sólo servirán como antecedentes.

3. La fecha de entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada para cada año será hasta el 30 de abril como plazo máximo. Los antecedentes entregados después de esta fecha, podrán ser evaluados para el segundo semestre de ese año.

4. Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre hasta el día 15 de agosto del año en curso, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha, no será considerada para la implementación de Evaluaciones Diferenciales para el segundo semestre. En caso de otorgar la Evaluación Diferenciada el segundo semestre, esta no tendrá carácter retroactivo para el primer semestre.

5. Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.

6. Los apoderados deberán presentar a lo menos una vez al año (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada) un informe de estado de avance o seguimiento del proceso realizado, cuando sea requerido por los especialistas internos.

7. La documentación para solicitar Evaluación Diferenciada debe ser entregada directamente a la psicopedagoga.



COLEGIO MIRADOR

8. Estos antecedentes serán evaluados para ver la pertinencia de la solicitud y tipo de apoyo que se requiere, por coordinador(a) académico(a) del ciclo correspondiente, psicopedagoga profesor jefe y profesor de asignatura correspondiente.

9. Los aspectos que se considerarán para otorgar Evaluación Diferenciada, son los siguientes:

- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico (informe del profesor de la asignatura en estudio).
- Antecedentes históricos del alumno(a) en relación a las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada y compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el colegio.
- El compromiso del alumno(a) en relación a su responsabilidad académica, de modo que la Evaluación Diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades.
- En el caso de presentar advertencia de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se estudiará caso a caso, si procede otorgar el beneficio de Evaluación Diferenciada.

10. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará a través de una reunión donde padres psicopedagoga y coordinador correspondiente firmarán "Protocolo de Trabajo Escolar Diferenciado" donde se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y del colegio.

- d. Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia en el colegio.
- e. Los estudiantes por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con nuestro Proyecto Educativo. Los apoyos que brindará el colegio, contemplan una o más de las siguientes alternativas:

- **Atención Diferenciada:**

- ✓ Supervisar y reforzar positivamente.
- ✓ Dar ubicación cercana al profesor.
- ✓ Dar la oportunidad de responder dudas en actividades de aprendizaje y en evaluaciones.
- ✓ Otorgar tiempo adicional en trabajos y evaluaciones.
- ✓ Incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de contenidos y procesos de aprendizajes.
- ✓ Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de que entregue la evaluación.



COLEGIO MIRADOR

- **Evaluación Diferenciada:**

- ✓ Adaptación de instrumento de evaluación, de forma que este no sea una barrera para que el estudiante pueda dar cuenta de sus reales aprendizajes.
- ✓ Realizar interrogaciones orales o trabajos complementarios.

11. El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada o Atención Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.

12. Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito el Registro de Evaluaciones Diferenciadas del correspondiente ciclo, en el cual se detalla las áreas, periodo y las medidas específicas para cada estudiante.

13. La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios y evaluación y promoción vigente.

Causas de revocación de la Evaluación Diferenciada:

1. Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda y sin informe de alta.
2. No presentación de re chequeos o informes de avances cuando se requiera.
3. Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, etc.).

Art. 35° Los alumnos y alumnas con impedimento para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberán presentar la documentación que acredite dicho impedimento antes del 30 de abril de cada año, y los antecedentes remitidos por los profesores o profesional respectivos que le solicite el colegio. En conocimiento de ello el Director en conjunto con el profesor o profesora correspondiente, Psicopedagoga, u otros profesionales que estime conveniente, arbitrará las medidas necesarias para que dicho alumno o alumna sea evaluado en las áreas que corresponda en forma diferente al resto del curso. Estas evaluaciones podrán considerar entre otras las siguientes estrategias:

- i. Evaluaciones que eviten la incidencia de la dificultad específica en los resultados
- j. Contenido fraccionado según necesidades detectadas.



COLEGIO MIRADOR

- k. Tiempo mayor para permitir elaborar una respuesta.
- l. Número mayor de evaluaciones.

Art. 36° Por razones excepcionales y debidamente fundadas (de carácter médico u otras), se estudiará la eximición de actividades de un sector de aprendizaje y en casos extraordinarios, se podrá considerar la posibilidad de eximición de todo un sub sector de aprendizaje o asignatura.

Art.37°-Los alumnos que estén imposibilitados de efectuar la clase de Educación Física (Eximición de esta asignatura con certificado médico actualizado) , recibirán su calificación en base a trabajos de investigación sobre temas relacionados con el área o subsector , asignado por el profesor respectivo .

Art.38° Los alumnos con necesidades educativas especiales, debidamente certificadas. En conformidad al procedimiento que estipula el Ministerio de Educación, serán evaluadas diferencialmente.

Art.39° La evaluación podrá tener una duración de un semestre o de un año lectivo, de acuerdo a los antecedentes entregados por los especialistas, previa resolución conjunta entre Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y Orientación.

Art.40° Los procedimientos de evaluación se referirán a los **mismos contenidos y objetivos planificados para el curso**, y con el **mismo porcentaje de exigencia**, pero el procedimiento o instrumento de evaluación variará dependiendo de las características especiales de los alumnos.

Art.41° Las necesidades educativas especiales son informadas inicialmente por el profesor de la asignatura, por el profesor jefe, o apoderado y **evaluados por un profesional competente**.

La petición de evaluar en forma diferenciada, debe ser presentada antes del 30 de abril del año lectivo, al Jefe de la Unidad Técnica y/u Orientación. Una vez evaluada la solicitud y considerando los informes de los especialistas; del profesor jefe, y del profesor de asignatura, la situación será definida por la Dirección del Colegio con informe de Unidad Técnica y por Coordinación Psicopedagógica. El apoderado establecerá el compromiso de llevar a cabo todas las gestiones, procedimientos y/o tratamientos que permitan al alumno (a) superar las dificultades y la entrega de informes de avance semestrales por parte del especialista tratante.

Art.42° Las actas de registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédulas nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Art.43° Será facultad del Director interpretar las normativas contenidas en el presente Reglamento y además, resolver las situaciones sobre evaluación y promoción no previstas en él. En ambos casos, sin contravenir las Resoluciones y / o Decretos educacionales